



MEMORÁNDUM No. UT-00486-2021

Ciudad de México a 13 de diciembre de 2021

A quien corresponda.
A quien corresponda

.

Asunto: Se comunica calendario de días inhábiles

Con el fin de dar seguridad jurídica a todas las personas, en relación con los trámites y procedimientos, a cargo de los sujetos obligados en lo relativo a la recepción, tramitación y procesamiento de solicitudes de acceso a la información y datos personales, se hace del conocimiento del público en general el **calendario de días inhábiles** para efecto de dar atención a las mismas.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el numeral Segundo, fracción IX de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*, se consideran días hábiles todos los días del año, menos sábados, domingos y aquellos señalados en el acuerdo anual correspondiente que emita el Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que será publicado en el Diario Oficial de la Federación; numeral que a la letra establece:

LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE ATENCIÓN A SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Segundo. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por: (...)

IX. Días hábiles: Todos los días del año, menos sábados, domingos y aquellos señalados en el acuerdo anual correspondiente que emita el Instituto, que será publicado en el Diario Oficial de la Federación; (...)

Asimismo, se consideran días inhábiles los señalados en el **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO OFICIAL DE DÍAS INHÁBILES DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PARA EL AÑO 2022 Y ENERO DE 2023**; los cuales son los siguientes;

ACT-PUB/08/12/2021.06

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO OFICIAL DE DÍAS INHÁBILES DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PARA EL AÑO 2022 Y ENERO DE 2023.

ACUERDO





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA
RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ

PRIMERO. Se determinan como días inhábiles para el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el año 2022 y enero de 2023, además de sábados y domingos, los que a continuación se señalan:

Febrero -- Lunes 7, en conmemoración del 5 de febrero, día de la promulgación de la Constitución de 1917.

Marzo -- Lunes 21, en conmemoración de Natalicio de Benito Juárez.

Abril -- Del lunes 11 al viernes 15 de abril inclusive, por semana santa.

Mayo -- Jueves 5, en conmemoración de la Batalla de Puebla.

Julio -- Del lunes 18 al viernes 29 inclusive, por primer período vacacional.

Septiembre -- Viernes 16, en conmemoración del día de la Independencia.

Noviembre -- Miércoles 2, en conmemoración del día de muertos.
Lunes 21, en conmemoración del 20 de noviembre, día de la Revolución Mexicana.

Diciembre -- Del viernes 23 al viernes 6 de enero de 2023 inclusive, por segundo período vacacional.

Establecido lo anterior, se hace de su conocimiento que este H. instituto **se adhiere al calendario de días inhábiles antes enlistados**, y que fueron publicados a través del **ACT-PUB/08/12/2021.06**.

Sin mas por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo002E

Atentamente

C.P. María Cristina Lucia González Moncivais
Titular de la Unidad de Transparencia

Firma de C.P. María Cristina Lucia González Moncivais Unidad de Transparencia

Sello Digital:

J/fIm9wbIfWm1VHrqVTpiI/Gio1LmpGP3AfPEUUPI8NX2JRihIICbVQb4zLBhYwd/OEpGnUKp4GXMxluYrSRvJXt/Jg4zDkJM/vH7Pi6D/eF9PCsdav3Vz/BbWy4kcTAjQYzIt7PMsp3Ar11JjmBolnT5rEVO05p2SouduSf1RdrJSZitrcMsUo6T3htvIOZ/1sH60kXdnUTXwIT9NTCGC71shvioUlfSqQ8aYVWGNbWDJc+yZEojtqB40FNWdqh5Utqprfigl0oPiJNhXCtG4wSZW+jbikDnBaya/sIsPLSygzg9b96BQa4CMrkNobdlEmpEZA5qw7WYJugTGTQ==

"El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 38, párrafos primero, fracción V, tercero, cuarto, quinto y sexto, y 17 D, tercero y décimo párrafos del Código Fiscal de la Federación. De conformidad con lo establecido en los artículos 17-I y 38, quinto y sexto párrafos del Código Fiscal de la Federación, así como en la regla II.2.8.5., fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en la ficha de procedimiento 62/CFE contenido en el Anexo 1-A de la citada Resolución".

